



Conceptos, normativa, política, logros y desafíos a nivel nacional e internacional de la economía social de mercado

Concepts, regulations, policy, achievements and challenges at the national and international level of the social market economy

Conceitos, regulamentos, políticas, realizações e desafios a nível nacional e internacional da economia social de mercado

Ena Cecilia Obando-Peralta ^I
eobandop@upao.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0001-5734-6764>

Correspondencia: eobandop@upao.edu.pe

Ciencias Económicas y Empresariales

Artículos de investigación

***Recibido:** 25 de junio de 2021 ***Aceptado:** 31 de julio de 2021 * **Publicado:** 10 de agosto de 2021

I. Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo, Perú

Resumen

En la presente investigación se revisa la evolución conceptual de la Economía Social de Mercado, su implementación a nivel de normas (nacionales e internacionales) y definición de políticas públicas, así como sus logros y desafíos en el terreno de los hechos, para responder a la pregunta ¿Cuál es la evolución conceptual, normativa, política, logros y desafíos a nivel nacional e internacional de la economía social de mercado? Después del análisis realizado sobre la participación del mercado en la economía y en las decisiones de sus actores, es preciso establecer que es éste el que determina los objetivos tanto individuales como sociales, ya que se constituye como el eje donde se definen las acciones y las formas de participación en la economía en libertad. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Éste intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, intervendrá para dar empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. Son cinco los componentes principales de la Economía Social de Mercado: iniciativa privada, propiedad privada, competencia, libertad de los individuos y la libertad de realizar contratos.

Palabras clave: Ciencias económicas; revisión conceptual; políticas económicas; administración pública.

Abstract

This research reviews the conceptual evolution of the Social Market Economy, its implementation at the level of standards (national and international) and definition of public policies, as well as its achievements and challenges in the field of events, to respond to the Question: What is the conceptual, normative, political evolution, achievements and challenges at the national and international level of the social market economy? After the analysis carried out on the participation of the market in the economy and in the decisions of its actors, it is necessary to establish that it is this that determines both individual and social objectives, since it is constituted as the axis where actions and actions are defined. forms of participation in the

economy in freedom. The general direction of the economy will be in charge of the State. This will intervene, by mandate of the law, in the exploitation of natural resources, in the use of the land, in the production, distribution, use and consumption of goods, and in public and private services, to rationalize the economy with the in order to achieve the improvement of the quality of life of the inhabitants, the equitable distribution of opportunities and the benefits of development and the preservation of a healthy environment. The State will intervene to employ human resources and ensure that all people have effective access to basic goods and services. There are five main components of the Social Market Economy: private initiative, private property, competition, freedom of individuals and the freedom to enter into contracts.

Keywords: Economic sciences; conceptual review; economic policies; public administration.

Resumo

Esta pesquisa analisa a evolução conceitual da Economia Social de Mercado, sua implementação em nível de padrões (nacionais e internacionais) e definição de políticas públicas, bem como suas conquistas e desafios no campo dos eventos, para responder à Questão: O que é a evolução conceitual, normativa, política, conquistas e desafios a nível nacional e internacional da economia social de mercado? Após a análise efectuada sobre a participação do mercado na economia e nas decisões dos seus actores, é necessário estabelecer que é este que determina os objectivos individuais e sociais, uma vez que se constitui como o eixo de onde as acções e acções. são definidas formas de participação na economia em liberdade. A direcção geral da economia ficará a cargo do Estado. Este intervirá, por mandato da lei, na exploração dos recursos naturais, no uso da terra, na produção, distribuição, uso e consumo de bens, e nos serviços públicos e privados, para racionalizar a economia com a a fim de alcançar a melhoria da qualidade de vida dos habitantes, a distribuição equitativa das oportunidades e os benefícios do desenvolvimento e da preservação de um meio ambiente saudável. O Estado intervirá para empregar recursos humanos e garantir que todas as pessoas tenham acesso efetivo aos bens e serviços básicos. Existem cinco componentes principais da Economia Social de Mercado: iniciativa privada, propriedade privada, concorrência, liberdade dos indivíduos e liberdade de celebrar contratos.

Palavras-chave: Ciências econômicas; revisão conceitual; políticas econômicas; administração pública.

Introducción

La progresiva consolidación de las empresas – conformado por comerciantes – particularmente desde el siglo XVII y su capacidad de influencia en las decisiones más relevantes de los Estados fue conformando el debate filosófico, económico, político y práctico respecto al rol de estos dos actores, que en sus extremos ideológicos encuentra al liberalismo/capitalismo y al socialismo respecto a la gestión de los bienes y mecanismos de producción de una sociedad.

Los logros y fracasos de los Estados que abrazaban cada una estas ideologías, y sus matices, fue conformando un referente para la definición de una postura determinada, traducida en la Constitución de cada país.

Desde su constitución como República, el Perú tuvo un movimiento pendular entre los citados extremos, definiéndose por una de las intermedias, como es la Economía Social de Mercado, la que, en términos elementales, se traduce en dejar espacio a los actores económicos, asignándole al Estado un rol de supervisión, subsidiario y complementario, sobre la base del respeto y promoción de los derechos humanos.

En este sentido, en la presente investigación se revisa la evolución conceptual de la Economía Social de Mercado, su implementación a nivel de normas (nacionales e internacionales) y definición de políticas públicas, así como sus logros y desafíos en el terreno de los hechos, para responder a la pregunta ¿Cuál es la evolución conceptual, normativa, política, logros y desafíos a nivel nacional e internacional de la economía social de mercado?

Desarrollo

Evolución conceptual

Entre los conceptos que existen sobre la “economía social de mercado” se cuenta con:

“La Economía Social de Mercado es un orden social, económico y político integrado, que se caracteriza por tener una política económica de mercado, y al mismo tiempo una política social que regula a la primera, lo que se configura además como su mayor diferencia frente al neoliberalismo”(Sosteniblepedia, s.f)

“La Economía Social de Mercado se basa en la organización de los mercados como mejor sistema de asignación de recursos y trata de corregir y proveer las condiciones institucionales, éticas y sociales para su operatoria eficiente y equitativa”.(Kas, s.f)

Todas las definiciones tienen como origen a la Teoría de la Economía Social de Mercado, de la escuela Alemana, cuyo lugar y fecha de nacimiento se puede ubicar en la Alemania de la post guerra. Su nombre y teorización como modelo sociopolítico fue llevado a cabo gracias a los estudios de Alfred Müllen – Armack, en especial en su obra “Dirección Económica y Economía de Mercado” publicada en 1946. Los primeros defensores de la Economía Social de Mercado fueron, además de Müllen – Armack, los integrantes de la Escuela de Friburgo, en especial: Walter Eucken, Leonhard Miksch, Franz Böhm, Wilhelm Röpke y Alexander Rüstow.

“Desde mediados del siglo XX, los autores de la Escuela de Friburgo diseñaron un modelo de vida económica y social conocido como Economía Social de Mercado y reconocieron la necesidad de que ésta cuente con un rango de flexibilidad que permita acoplarse a los cambios que tanto la economía como la sociedad experimentarían” (Rivadeneira, 2009)

Al desarrollar la teoría de la economía social de mercado, sus creadores consideraron una serie de elementos, que se utilizarán como marco conceptual para proponer una teoría que se deshaga de la propuesta combinada y brinde suficiente flexibilidad para adaptarse a ella. tiempo extraordinario.

Principalmente liberales -entre ellos hay varias tendencias, algunas más radicales que otras- creen que si el Estado tiene una participación fuerte y eficiente, la economía triunfará, pero se reduce al foco del libre desarrollo Las actividades de los actores privados; esto es diferente a la propuesta de los socialistas -y con sus matices- el Estado como núcleo partícipe y protagonista de la economía

Los pensadores de la Economía Social de Mercado consideraron importante que los actores sociales (empresarios, trabajadores, sindicatos, inversionistas, sociedad, etc.) cuenten con un orden económico para el desarrollo de sus actividades. “La Economía Social de Mercado desde que fue propuesta como manera de organizar la economía y por consecuencia la sociedad, ha sido expuesta a constantes adaptaciones a distintas realidades como anteriormente se señaló. Luchas en escenarios de la política y deliberaciones dentro de la sociedad civil, han sido los

canales para esta evolución. Pero, siempre se han destacado cinco componentes predominantes” (Rivadeneira, 2009):

- Iniciativa privada: “Mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público-Privada a las entidades del Estado” (MEF, s.f)
- Propiedad privada: “Son los derechos de las personas y empresas de obtener, poseer, controlar, emplear, disponer de, y dejar en herencia tierra, capital, cosas y otras formas de propiedad. La propiedad privada está sujeta en todo tiempo a las modalidades y limitaciones que dicta el interés público y a las disposiciones que se expidan para regular el beneficio social, el aprovechamiento de las tierras, aguas y demás elementos naturales susceptibles de apropiación” (Ecured, s.f)
- Responsabilidad del individuo: La Responsabilidad Social Individual es la conducta ética del ciudadano para consigo mismo y con su entorno, y va mucho más allá del cumplimiento de las obligaciones legales, está relacionada con nuestra actitud en el hogar, con nosotros mismos, con nuestra familia, con nuestros amigos, con el ambiente, con el trabajo, con nuestros vecinos y con la sociedad.(AEC, s.f)
- Libertad de realizar contratos: es un subtipo de las diez libertades económicas que han sido categorizadas en el mundo. Podemos mencionar que la libertad contractual se desprende de la libertad comercial debido al aspecto económico arraigado en el marco contractual. Es evidente afirmar su importancia para el desarrollo dentro del país, pues genera constantes transacciones económicas a través de los llamados contratos (LPD, s.f)

Son tres los principios generales que definen a la Economía Social de Mercado:

- Responsabilidad individual: “La Responsabilidad Social Individual es la conducta ética del ciudadano para consigo mismo y con su entorno, y va mucho más allá del cumplimiento de las obligaciones legales, está relacionada con nuestra actitud en el hogar, con nosotros mismos, con nuestra familia, con nuestros amigos, con el ambiente, con el trabajo” (AEC, s.f)
- Solidaridad: “La palabra solidaridad proviene del latín soliditas, que expresa la realidad homogénea de algo físicamente entero, unido, compacto, cuyas partes integrantes son de igual naturaleza” (Moëne, 2010)

- Subsidiariedad: “El Estado puede realizar subsidiariamente actividad económica, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional” (Hakansson, 2011)

La Economía Social de Mercado los ha denominado principios operacionales y éstos son:

- Propiedad privada.
- Libertad de competencia.
- Responsabilidad individual.
- Precios definidos por el mercado.
- Información imperfecta.
- Precio del trabajo.

Después del análisis realizado sobre la participación del mercado en la economía y en las decisiones de sus actores, es preciso establecer que es éste el que determina los objetivos tanto individuales como sociales, ya que se constituye como el eje donde se definen las acciones y las formas de participación en la economía en libertad y persiguiendo el mayor beneficio:

- Individuales: determinados por la seguridad social y económica. En este punto es el Estado el llamado a intervenir ya que, en el primer caso, una percepción por parte de la población de que la distribución del bienestar está concentrada en pocos y no trasciende a la colectividad puede generar situaciones de violencia, y se actúa en este sentido para corregir esta desigualdad. De manera que la acción del Estado, en beneficio del mantenimiento de la propiedad privada y de la paz social, se justifica al momento de intervenir con medidas redistributivas.

- Sociales: las medidas de redistribución son efectivas cuando se tratan de asistencias a sectores que se encuentran en condiciones inferiores de posibilidades para ser parte de la economía y asegurar su existencia. En este punto se encuentra el debate de cuán asistencialista o no resulta un Estado y es donde la seguridad social, punto en el que la Economía Social de Mercado siempre ha realizado especial hincapié, y sus distintos modelos se definen. (Rivadeneira, 2009)

Regulación de la economía social de mercado: antecedentes y normativa actual. Tratamiento normativo:

Legislación Originaria

La reforma monetaria producida en Alemania durante el tiempo de postguerra, exactamente en 1948, marcó el origen histórico de la Economía Social de Mercado, según Katz (1970) “el denominado -milagro alemán- tuvo lugar a la mano de obra baratísima, el obsequio de riqueza del Plan Marshall, el gran negocio alemán de la guerra de Corea y la inexistencia de gastos militares (pág. 125)”; sin embargo, no fue hasta la promulgación de la Ley Fundamental de la República Federal Alemana en 1949, también conocida como Ley de Bonn, que Ludwig Erhard, ministro de Economía, logró llevar a la práctica la teoría que en años anteriores sus compañeros demócratas cristianos esbozaron.

La Ley Fundamental, además de crear la República Alemana, estableció las bases constitucionales para su desarrollo, pero es necesario aclarar que, al momento de la promulgación de su ley, Alemania era un país gobernado por los aliados (ocupado) y no tenía derecho a elaborar una Constitución. Dicho instrumento normativo no estableció un modelo económico determinado, pero sí excluyó a la economía de mercado pura al establecer en el artículo 20° el principio del Estado Social y regular el principio de subsidios para asistir a las personas que podían sustentarse por sí mismos. La intención de hallar un régimen intermedio entre la economía de mercado pura y el socialismo, sentó los cimientos de política alemana.

Alvear (2016) consideró que:

“el gran mérito de la Constitución alemana (Ley Fundamental), es el haber dado espacio al desarrollo de un modelo de Economía Social de Mercado, que sin lugar a duda puede ser considerado, antes de esta gran crisis económica y más aún después de ella, como el gran aporte alemán a la sociedad democrática en la segunda mitad del siglo XX, el principal producto de exportación alemán”.

1.1. En Ordenamientos Jurídicos Internacionales

La República Federal Alemana siguió los lineamientos económicos establecidos en la Ley Fundamental hasta el 18 de mayo de 1990, cuando en el marco de la unificación de las dos Alemanias, en el Tratado sobre la Unión Monetaria, Económica y Social de la República Federal

Alemana y la República Democrática Alemana, la Economía Social de Mercado fue reconocida de manera formal y explícita como el modelo adoptado para orden económico vigente en la Alemania reunificada. De acuerdo con lo prescrito en el párrafo tres del artículo 1° la Economía Social de Mercado se caracteriza por “la propiedad privada, la competencia, la libre formación de precios y la libre circulación de trabajo, capital y servicios”.

La década de los 90’ fue también la de dos tratados ya que en 1992 se firma el Tratado de Maastricht que se crea la Unión Europea que hoy conocemos. La República Federal Alemana tuvo un rol importante en la formación de esta debido a que sus políticas de gobierno influyeron mucho en la organización y estructuración y también acogió el modelo económico de la referida nación. El párrafo tres del artículo 3° del Tratado de la Unión Europea se hizo referencia a la regulación del mercado estableciendo que:

“Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente”

La modificación de este artículo fue producto del rechazo de dos importantes países fundadores de la Unión Europea al proyecto constitucional, el Consejo Europeo buscando salir de dicha parálisis convocó, en junio de 2007, una conferencia intergubernamental que debía elaborar un nuevo tratado que reformara el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Constitutivo de la comunidad europea. De dicha conferencia nació el Tratado de Lisboa que entró en vigor en el año 2009. A diferencia de la comunidad europea, Estados Unidos no acogió el modelo de economía social de mercado y se limitó a establecer el libre mercado. El sistema que posee este país es el de una economía mixta que usualmente tiende a acercarse al sistema económico capitalista.

La situación en América Latina es totalmente diferente ya que, en el siglo XX, los Estados decidieron orientar sus actividades económicas y sociales hacía lo establecido por el modelo de la Economía Social de Mercado, fue así que de manera progresiva las Constituciones que regían cada país fueron modificadas esto, según la Asociación de Bancos del Perú (2013) , debido a que:

“durante la década de los ochenta, algunos países de Sudamérica como Argentina, Bolivia, Brasil y Perú, experimentaron un proceso de creciente y elevada inflación, el cual según cada caso se agudizó en distintos intervalos dentro de dicho decenio, dando lugar a una etapa de aumento descontrolado y desordenado de precios que distorsionó totalmente el funcionamiento de la economía, fenómeno que se conoce con el término de hiperinflación, la cual (con excepción del caso boliviano) se extendió hasta los años noventa” (pág. 2).

En el caso de Chile, con la Constitución de 1980, se abre por primera vez las puertas a un modelo económico neoliberal, en el que únicamente a través de la política fiscal, leyes de presupuesto, leyes complementarias y opciones políticas del Poder Ejecutivo era factible insertar contenidos sociales a un modelo que requería estabilidad social. Al hacer un análisis de esta Carta Magna, Chanamé (2013) concluyó que:

- “Establece el principio de subsidiaridad reconociendo y amparando a los grupos intermedios de la sociedad y garantizándoles una adecuada economía (Art. 1 Inc. 3).
- Garantiza a las personas naturales y jurídicas el desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o la seguridad nacional.
- Señala que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común.
- La expropiación sólo es autorizada por causa de utilidad pública o de interés nacional, así mismo el expropiado tiene derecho a la indemnización el mismo que será pagado en dinero efectivo al contado.
- Tiene una concepción liberal limitando severamente la intervención del estado como actor empresarial” (p. 10).

De otro lado, en Colombia, al artículo 334° de la Constitución de 1991, considerada como uno de los textos constitucionales más progresistas en Latinoamérica, se hizo un especial énfasis en rol subsidiario del Estado en materia económica y la finalidad social con la que se concibe este modelo, prescribiendo que:

La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Éste intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para

racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menos ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo económico de las regiones (Asamblea Nacional Constituyente).

En el Ordenamiento Jurídico Peruano:

Normativa Constitucional

El modelo de la Economía Social del Mercado fue acogido por primera vez en la normatividad peruana en la Constitución Política del Perú de 1979, aprobada por la Asamblea Constituyente el 12 de junio de 1979 y ratificada por el presidente Fernando Belaúnde Terry el 28 de julio de 1980. En el preámbulo de este cuerpo normativo los miembros de la Asamblea contemplaron de manera sucinta su intención de cambiar las bases del sistema económico del Perú en la frase “la economía esté al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la economía...” (Asamblea Constituyente del Perú de 1978) y, en el desarrollo de la misma, establecieron en el Título III, denominado del Régimen Económico, el Capítulo 1 referente a los principios que regirían la economía de país y en artículo 110° prescribieron que:

“el régimen económico de la República se fundamenta en principios de justicia social orientados a la dignificación del trabajo como fuente principal de riqueza y como medio de realización de la persona humana. El Estado promueve el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción y de la productividad, la racional utilización de los recursos, el pleno empleo y la distribución equitativa del ingreso. Con igual finalidad, fomenta los diversos sectores de la producción y defiende el interés de los consumidores” (Constitución Política del Perú de 1979).

En los artículos siguientes, específicamente en el 115°, se hace referencia expresa a la ‘Economía Social de Mercado’ indicando que “la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. El Estado estimula y reglamenta su ejercicio para armonizarlo con el interés social (1979)”. De la lectura de los seis artículos restantes, dentro del capítulo antes

referido, se denota la presencia de cuatro principios: subsidiariedad o supletoriedad del Estado, libertad de iniciativa privada, igualdad jurídica entre competidores y el anti-monopolismo.

La constitucionalización de un modelo económico de origen europeo generó una gran polémica dentro de la misma Asamblea y, también entre los juristas de esa época, por ejemplo, de un lado Bernaldes y Rubio (1981) consideraron que:

Es un sistema que beneficia centralmente al capital extranjero, que secundariamente beneficia a los sectores intermedios, que impide el control del Estado y la promoción de un verdadero desarrollo en base a nuestros propios recursos y posibilidades, que empobrece cada vez más al país como conjunto frente a los países desarrollados y que, en nuestro medio, por las limitaciones financieras que el mismo modelo impone, es más una 'economía de mercado' que una 'economía social de mercado' (p. 452)

Con una postura totalmente opuesta Alayza, citado por Ochoa (1985) manifestó que:

"son la competencia y la iniciativa dejadas a su libre albedrío las que hacen la economía liberal, la economía del capitalismo liberal, al que también se ha referido el representante de la UDP. No estamos defendiendo esta economía, estamos proponiendo una economía social de mercado, en la cual el acento está en lo social" (p. 14)

La fórmula económica usada por la Asamblea de 1978 fue consignada igualmente en la Constitución Política del Perú de 1993. El surgimiento de este cuerpo normativo se dio en una época decisiva para el Perú, el terrorismo, que durante años flageló a la sociedad peruana, venía siendo derrotado; el país tenía un nuevo presidente y, a nivel mundial, los Estados inventores de los modelos económicos atravesaban grandes crisis. El Banco Mundial en un Informe Mundial 1991, recomendó que los estados reinventaran sus gobiernos en materia económica.

Bajo ese contexto social el presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori promulgó la Constitución Política del Perú de 1993, la cual reguló en el Título III referente al modelo de economía vigente en el país. Siguiendo la estructura de la Carta Política de 1979, este título fue dividido en seis capítulos. El Capítulo I, Principios Generales define los lineamientos característicos y principios generales; el Capítulo II, Del ambiente y los recursos naturales; el Capítulo III, que se refiere a la Propiedad; el Capítulo IV, que trata el Régimen Tributario y Presupuesta; el Capítulo V, Moneda y la Banca y el Capítulo VI, Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativa.

El primer artículo de este capítulo, el artículo 58°, se denomina ‘Economía Social de Mercado’ y establece que “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”. Según Olivos, este artículo “se fundamenta en tres principios esenciales: el reconocimiento de la autonomía privada, el reconocimiento de las libertades económicas y la aceptación del principio de subsidiariedad (2017)”

Siguiendo esa línea, la jurista profundizó su argumentó y explicó que la Autonomía Privada constituye el primer eje de un Estado Democrático y por ende al reconocer la libertad intrínseca materializada en un norma, pone de manifiesto que el sistema jurídico peruano reconoce y respeta la de la dignidad humana que en el mundo de la economía se refleja en la autonomía contractual; asimismo, determinó que el segundo eje los constituyen las libertades, la cuales han sido recogidas en la Constitución de 1993: reconoce Libertad de comercio, la Libertad de empresa, Libertad de contratar, Libertad de industria, Libertad de Iniciativa privada. Finalmente, indicó que en el tercer eje se ubica el rol subsidiario del Estado regulado en el artículo 60°, en cual, luego de reconocer la existencia de una economía pluralista, se aborda el principio de subsidiariedad, dando cabida a la actuación del Estado como ente supervisor de la actividad privada con la finalidad de evitar un desequilibrio en el mercado.

El artículo 61° del mismo cuerpo legislativo trata sobre la labor que debe realizar el Estado para facilitar y vigilar la libre competencia, para ello es necesario que cumpla combatir las prácticas obstruyan su función y eliminar el abuso de posiciones dominantes o monopólicos.

En el marco de una comparación de las dos cuerpos constitucionales que establecieron el modelo de Economía Social de Mercado, dentro del régimen económico peruano, Rubio (1999) señaló que:

Ambas Constituciones establecen que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado. Sin embargo, mientras la Constitución de 1979 establecía que el Estado estimula y reglamenta el ejercicio de la iniciativa privada libre para armonizarlo con el interés social, en la Constitución de 1993 se da al Estado el carácter de orientador del desarrollo del país y le asigna ciertas áreas de actuación que tienen que ver con asuntos sociales esenciales [...]. En esta Constitución el Estado no interviene en la libre iniciativa (p. 198).”

Haciendo un análisis al impacto que las políticas económicas tuvieron en el mercado peruano, Chanamé (2013) precisó que:

Una Constitución defectuosa en su nacimiento (1993), poco original en libertades, se impulsó con un modelo económico que permitió las inevitables reformas económicas, que en pocos años permitió la estabilidad, la privatización, el crecimiento y una mejor redistribución. Con este marco regulatorio en dos décadas nuestro crecimiento promedio fue 5.5% del PBI, uno de los más altos de América ¿Milagro económico o normativo? (p. 20)

Adicionalmente, el 22 de julio del 2002 se incluyó en el Acuerdo Nacional (instrumento político normativo), como política N° 17 de Estado, la ‘Afirmación de la economía social de mercado’ con la finalidad de fortalecer el objetivo ‘Promoción de la Competitividad del País’, con ello se ratificó como orden económico para el Perú a la Economía social de Mercado, los participante del Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional contribuyó al desarrollo de otros aspectos específicos de la adopción de esta modelo económico y se comprometió a:

Sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo (2002)

Con el objetivo planteado, el Estado aseguro que:

- a. “Promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local.
- b. Estimulará la inversión privada;
- c. Fomentará el desarrollo de la infraestructura;
- d. Evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio;
- e. Fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y,
- f. Propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo” (2002).

Normativa con rango de Ley

Durante el lapso de la vigencia de la Constitución de 1979 y la instauración de la Constitución de 1993, en 1991 se promulgó el Decreto Legislativo 668 referente a las medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país, en los artículos los primeros artículos se esbozaron algunos criterios referentes a la economía social de mercado, el artículo 1° señala que “El Estado garantiza la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para lograr el desarrollo del país” (Poder Ejecutivo del Perú). En la misma línea el artículo 2°, señala que “el Estado garantiza a los agentes económicos el libre acceso a la adquisición, transformación y comercialización de bienes, tanto finales como insumos y materias primas, y prestación de servicios” (Poder Ejecutivo del Perú).

En ese mismo año, se promulgó el Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, en los artículos 2° y 3° se estableció que:

“El Estado garantiza la libre iniciativa privada. La Economía Social de Mercado se desarrolla sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica” (Poder Ejecutivo del Perú).

“Se entiende por libre iniciativa privada el derecho que tiene toda persona natural o jurídica a dedicarse a la actividad económica de su preferencia, que comprende la producción o comercialización de bienes o la prestación de servicios, en concordancia con lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales suscritos por el Perú y las Leyes” (Poder Ejecutivo del Perú).

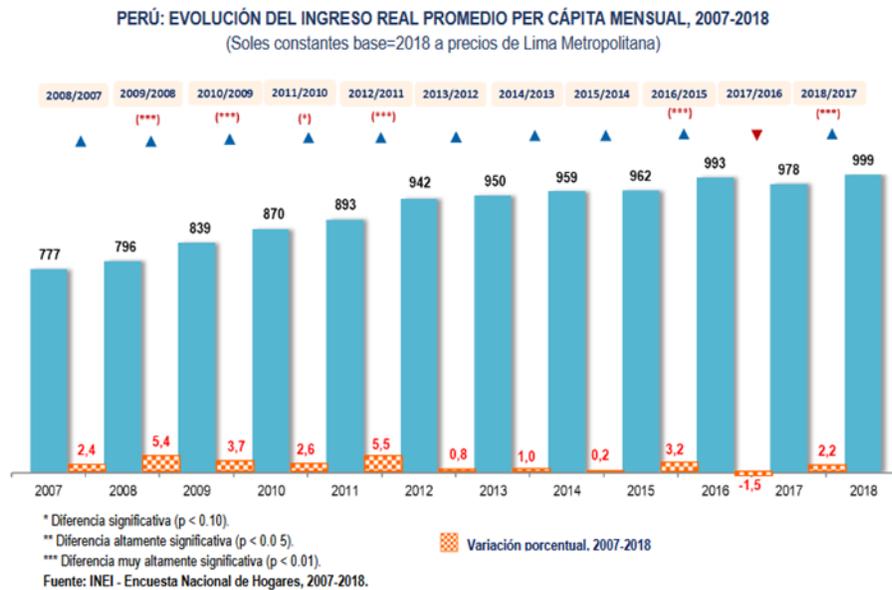
Perú: logros y desafíos pendientes

Después de haber tratado el basamento filosófico e histórico de lo que implica la “economía social de mercado” y su implementación a través de políticas y normas, identificaremos los logros y desafíos socioeconómicos resultantes de esta aproximación.

Logros

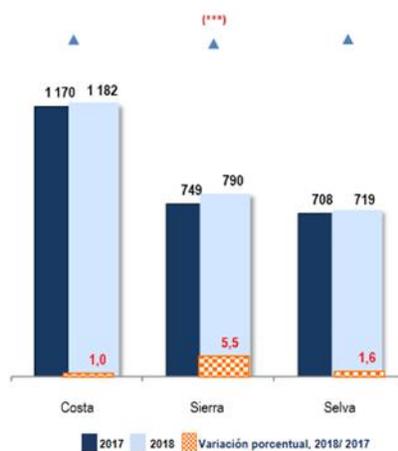
Los resultados más significativos han sido los siguientes y se basan, fundamentalmente, en el más reciente informe del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019), correspondiente al período 2007 – 2018, elaborado sobre la base de la “Encuesta Nacional de Hogares 2017 - 2018”, que constituye una de las principales fuentes de información económica y social del país.

Ingreso real per cápita durante el período 2007 – 2018: se registra un crecimiento real casi constante, pasando de 777 a 999 soles, como se aprecia en el siguiente gráfico (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019):



Cabe destacar que este crecimiento se aprecia tanto en la costa, como en la sierra y selva (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019):

PERÚ: INGRESO REAL PROMEDIO PER CÁPITA MENSUAL, SEGÚN REGIÓN NATURAL, 2017 - 2018
(Soles constantes base=2018 a precios de Lima Metropolitana)

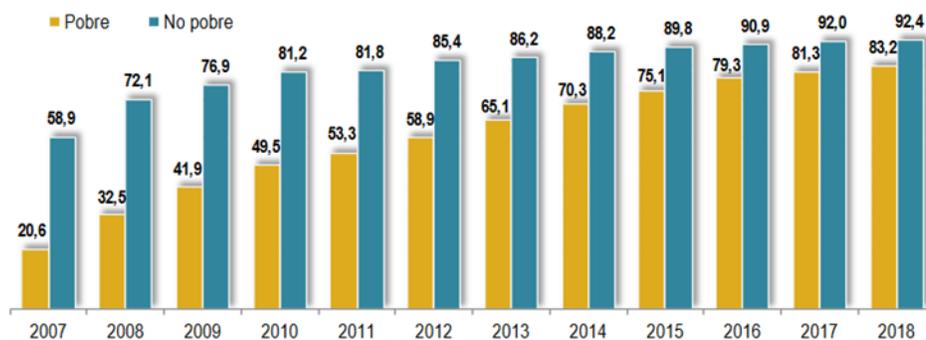


* Diferencia significativa ($p < 0.10$).
 ** Diferencia altamente significativa ($p < 0.05$).
 *** Diferencia muy altamente significativa ($p < 0.01$).
 Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2017 - 2018.

Acceso a las tecnologías de información y comunicación (TIC)

En el 2018, el 83,2% de los hogares pobres ya disponía de celular, mientras que los hogares no pobres el 92,4%. De este modo, se ha logrado tanto incrementar la disponibilidad de estos dispositivos en la población pobre, así como acortar la brecha con los no pobres, como se observa en el siguiente gráfico (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019):

PERÚ: HOGARES CON ALGÚN MIEMBRO CON CELULAR, SEGÚN CONDICIÓN DE POBREZA, 2007 - 2018
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2007-2018.

Pobreza monetaria: La medición monetaria se basa en el gasto del ciudadano como indicador de bienestar, el que incluye compras, transferencias de otros hogares, etc. Se considera como pobres a aquellos que no pueden adquirir una canasta básica de alimentos y no alimentos (vestido, vivienda, educación, salud, transporte, etc.). Por otra parte, se consideran pobres extremos a aquellos cuyos gastos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos.

En este sentido, el Informe del INEI evidencia que, durante el período de análisis, 2007 – 2018, la pobreza monetaria se redujo de 42.4% a 20.5% (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019).



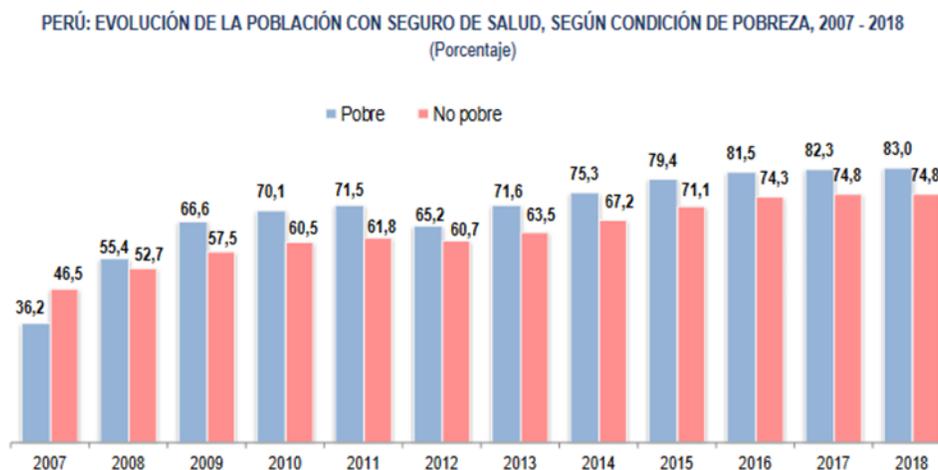
Sobre la base de que la pobreza afecta más a quienes tienen lengua materna nativa que a quienes tienen en esa condición al castellano, durante el período 2007 – 2018, la reducción de la pobreza benefició a ambos grupos, como se aprecia en el siguiente gráfico (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019):



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2007 – 2018.

Cobertura de seguro de salud

Gracias a la implementación del “Seguro Integral de Salud” (SIS), dirigido a la población pobre, en el 2018, el 83, 0% de la población pobre tenía algún tipo de seguro de salud, en tanto los no pobres en 74,8%. En el período 2007 – 2018, como se aprecia, se verifica un significativo incremento de la población pobre asegurada (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019):



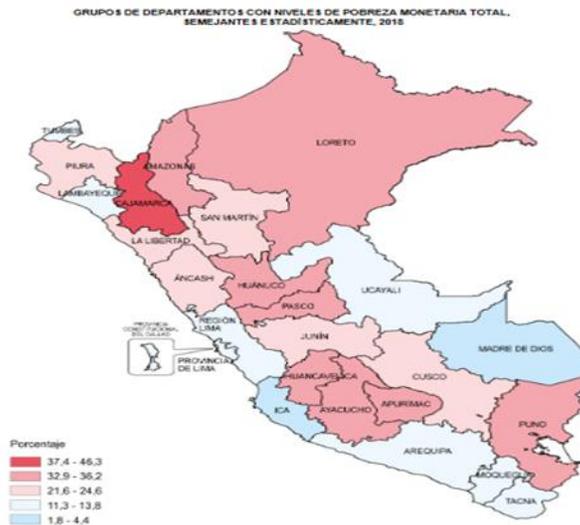
Desafíos

En la actualidad, a pesar de los esfuerzos del Estado peruano por atender el bienestar de la población en todos sus aspectos, de acuerdo al Informe del INEI "Evolución de la Pobreza Monetaria 2007 - 2018" (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019), subsisten diversas brechas sociales a atender, entre las que destacan:

Pobreza

Hasta el año 2018, aún se encontraba en situación de pobreza el 20,5% de la población (6 millones 593 mil personas). Respecto al lugar de residencia, se evidencia que este padecimiento afectó más a quienes habitan en el área rural (42.1%), cifra tres veces superior a quienes habitan en el área urbana (14.4%). Desde otro enfoque, bajo el criterio de áreas naturales, el 46.8% se encuentra en la sierra, 36.7 % en la costa y 16.5% en la selva (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019).

Entre los departamentos más afectados, encontramos a Cajamarca (37,4% y 46,3%) y a Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno (32,9% y 36,2%), como se aprecia en el siguiente gráfico (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019):



El “Mapa de Pobreza Monetaria Distrital 2018” (Instituto Nacional de Estadística (INEI), 2020), publicado en febrero último, que detalla a nivel de distritos ese carácter, identifica que de los 20 más pobres, 16 se ubican en el departamento de Cajamarca, situación que contrasta con se trata del departamento con las mayores reservas de oro en el país. Respecto a la edad, la pobreza tiene una fuerte incidencia en la población infantil, lo que es grave, dado que genera desnutrición, abandono escolar o falta de acceso a servicios médicos, lo que implica afectaciones difíciles de remontar o irreversibles. Cabe anotar que esta condición de pobreza tiene la característica, además, de convertirse en intergeneracional, superando así el horizonte de vida de cada poblador (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019).

En el 2018, la pobreza incidió en el 30,6% de niñas y niños menores de cinco años; 29,2% de 5 y 9 años; 29,3% de 10 a 14 años; y 22,0% de 15 a 19 años de edad. Estas incidencias tienen mayor magnitud en la zona rural que en la costa.

En relación a la lengua materna, la pobreza afectó más a la quienes hablan quechua, aymara o lenguas amazónicas. En el 2018, incidió en el 32,4% (5, 5% pobre extremo y 26, 9% pobre no extremo) de la población, siendo casi el doble de la incidencia de quienes tienen como lengua materna al castellano: 17,5% (2,1% pobre extremo y 15, 4% pobre no extremo).

Respecto a la pobreza medida mediante la autopercepción étnica, afectó en mayor medida a quienes autoidentifican como nativos (28,0%), afrodescendientes -negro/mulato/zambo (27,5%), blanco (18,9%) y mestizo (14,5%) (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019).

Pobreza extrema

Durante el 2018, la pobreza extrema incidió en el 2.8% de la población (900 mil personas), quienes están imposibilitados para costear la canasta básica de alimentos (183 soles). Dentro de esta población, los más afectados corresponden al área rural, afectada en 10.0%, mientras que en el área urbana en el 0.8%. Por otra parte, según región natural, la pobreza extrema afecta al 6.3% en la sierra, 4.6% en la selva y 0.4% en la costa (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019).

Respecto a los departamentos con mayor pobreza extrema, encontramos a Cajamarca (pobreza extrema entre 8.5% y 13.9%) y a Amazonas, Ayacucho, Huancaavelica, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno (6.0% y 7.7%) (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2019).

Inmigración venezolana

Otro desafío importante es la incidencia socioeconómica de la inmigración venezolana, estimada en 750, 000 durante los dos últimos años de ingreso, cuyas características se asocian a la pobreza y pobreza extrema. De acuerdo al Informe “Impacto de la Migración Venezolana en el Mercado Laboral de Tres Ciudades: Lima, Arequipa y Piura” (MIGRACIÓN, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, MINISTERIO DEL TRABAJO, & UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTROYA, 2019), la gran mayoría de los trabajadores que declaró ser independiente (38% del total), se dedica al comercio (82%) y de éstos, un poco menos de la mitad está en el comercio ambulatorio. Un 6% son moto taxistas, y otro 6% está en salones de belleza o restaurantes. De 575 personas que han culminado grado universitario o técnico, solo el

7.65% está trabajando en aquello que estudió (universitarios y técnicos en su profesión), mientras el 92.35% se encuentra trabajando en alguna actividad diferente a aquella que estudió.

En cuanto a los ingresos, el promedio del conjunto de encuestados fue S/. 1,025.64 mensuales; aunque se tiene que casi la mitad (49%) de los venezolanos encuestados reporta recibir ingresos entre el salario mínimo hasta un máximo de S/. 1,500. Un porcentaje apenas menor (46%) declaró tener ingresos por debajo del salario mínimo vital, equivalente a S/ 93015. Considerando ambos subconjuntos, se tiene que el 95% de los encuestados recibe ingresos que no superan el monto aproximado de la canasta básica familiar (S/ 1,535). En el otro extremo, solo un 5% de los encuestados señaló tener ingresos entre S/ 1,500 y S/ 4,000. Y menos del 1% recibiría ingresos por encima de S/ 4,000.

De los trabajadores asalariados, el 92,1% contestó no contar con un contrato de trabajo. Es decir, se encuentran en una relación laboral informal. Con relación a esta variable, las diferencias por género son mínimas: el 93% de los hombres trabajan informalmente, mientras que el 91% de las mujeres están en situación similar. Consultados por el número de trabajos realizados desde su arribo al Perú, el 72% de los inmigrantes venezolanos manifestó haber tenido entre 1 y 3 empleos. El 20% dio cuenta de 4 a 6 empleos, mientras que un 6% indicó haber laborado en más de 7 empleos.

En la etapa más reciente de la migración se registra un deterioro en los procesos de inserción laboral y autogeneración de ingresos, al incrementarse el ingreso de venezolanos jóvenes con escasa o nula calificación y con carga familiar dependiente. Este segmento estaría teniendo mayores dificultades para encontrar trabajo o generar sus condiciones de autoempleo, lo que genera presión sobre el mercado de trabajo, al entrar en competencia con la fuerza de trabajo local con características similares. Un efecto de esta segunda ola es el aumento de inmigrantes venezolanos en situación de indigencia. La imagen de inmigrantes solos o con sus familias, solicitando limosna en el transporte público o en la vía pública, viviendo de la caridad, son cada vez más frecuente en las zonas urbanas.

Conclusiones

- La Economía Social de Mercado lejos de ser una teoría estática tiene elementos lo suficientemente flexibles como para adecuarse conforme a los cambios que sufra la economía y la sociedad.

- Son cinco los componentes principales de la Economía Social de Mercado, del tratamiento que reciba cada uno de ellos dependería su éxito: iniciativa privada, propiedad privada, competencia, libertad de los individuos y la libertad de realizar contratos.
- La implementación de la “economía social de mercado” ha permitido cerrar significativas brechas sociales, aunque, como se ha registrado, quedan varias materias pendientes y a un nivel significativo, en el que destaca la población con pobreza y extrema pobreza, y lo que ello implica.
- La “economía social de mercado” no es la piedra filosofal que permite, de manera exclusiva, atender la variada problemática social. Se trata de un factor que se conjuga con otros también relevantes, tales como el nivel del capital social, emprendedurismo y desarrollo científico y tecnológico; la calidad y oportunidad de las políticas de gobierno; los precios internacionales de nuestras exportaciones; y, los fenómenos naturales o la emergencia de afectaciones a la salud – como el Covid-19 –, entre otros. Precisamente, respecto a esta epidemia, se evidencia la importancia de la intervención subsidiaria o complementaria del Estado, en el que el mercado no lo podría superar por sí solo.

Referencias

1. Rivadeneira, J. (2009). *ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO*. Quito: Fundación Konrad Adenauer.
2. Sosteniblepedia. (s.f). Economía social de mercado. Obtenido de Economía social de mercado:
https://www.sosteniblepedia.org/index.php?title=Econom%C3%ADa_social_de_mercado
3. REPÚBLICA, D. L., Torres, A. L., & Alcalá, C. (26 de Marzo de 2020). *DIARIO LA REPÚBLICA*. Obtenido de <https://larepublica.pe/economia/2020/03/26/peru-con-alerta-de-recesion-economica-por-el-covid-19/>

4. RPP. (26 de Marzo de 2020). RPP. Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/coronavirus-en-peru-proyeccion-de-crecimiento-economico-baja-de-4-a-2-para-este-2020-noticia-1254382>
5. DIARIO EL COMERCIO. (27 de Marzo de 2020). IP NOTICIAS. Obtenido de <http://tinyurl.com/r3zdhhv>
6. RPP. (27 de Marzo de 2020). Radio Programas del Perú. Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/coronavirus-economia-mundial-ya-estaria-en-recesion-segun-el-fmi-noticia-1254660>
7. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (1 de Abril de 2019). Informe Técnico: "Evolución de la Pobreza Monetaria 2007 - 2018". Obtenido de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf
8. Instituto Nacional de Estadística (INEI). (1 de Febrero de 2020). Mapa de Pobreza Monetaria Distrital 2018. Obtenido de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/mapa-de-pobreza-25022020_ponencia.pdf
9. MIGRACIÓN, O. I., ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, MINISTERIO DEL TRABAJO, & UNIVERSIDAD ANTONIO RUÍZ DE MONTROYA. (1 de Agosto de 2019). IMPACTO DE LA INMIGRACIÓN VENEZOLANA EN EL MERCADO LABORAL DE TRES CIUDADES:LIMA, AREQUIPA Y PIURA. Obtenido de <https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/IMPACTOINM2019OIM.pdf>
10. Kas. (s.f). ¿Qué es la Economía Social de Mercado? Obtenido de ¿Qué es la Economía Social de Mercado?: https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=5b2734a1-79fe-bba5-e0d6-3dfd307374f8&groupId=252038
11. MEF. (s.f). Ministerio de Economía y Finanzas,. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas,: <https://www.mef.gov.pe/es/glosario-sp-17025/iniciativa-privada>
12. Ecured. (s.f). Ecured. Obtenido de Ecured: https://www.ecured.cu/Propiedad_privada
13. AEC. (s.f). Asociación Española para la Calidad,. Obtenido de Asociación Española para la Calidad,: <https://www.aec.es/nosotros/quienes-somos/>

14. LPD. (s.f). Pasión por el Derecho,. Obtenido de Pasión por el Derecho,: <https://lpderecho.pe/libertad-contractual-libertad-economica-marco-aplicativo-peruano/>
15. Moënné, K. (2010). EL CONCEPTO DE LA SOLIDARIDAD. Obtenido de EL CONCEPTO DE LA SOLIDARIDAD: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-93082010000200001
16. Hakansson, C. (14 de julio de 2011). Universidad Privada de Piura. Obtenido de Universidad Privada de Piura: <http://udep.edu.pe/hoy/2011/el-principio-de-subsidiariedad/>
17. Katz, E. (1970). Acerca del orden económico de Alemania Occidental y de sus aspectos constitucionales y laborales. Buenos Aires: Jurisprudencia Argentina.
18. Alvear, S. (2016). SciELO. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372009000200012
19. Asociación de Bancos del Perú. (2013). El Perú registró inflación más baja promedio en América Latina. Lima.
20. Chanamé, R. (2013). Constitución Económica. Derecho & Sociedad, 10. Obtenido de <file:///C:/Users/Deborah/Downloads/12788-Texto%20de%20art%C3%ADculo-50846-1-10-20150525.pdf>
21. Asamblea Nacional Constituyente. (14 de julio de 1991). Georgetown. Obtenido de <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
22. Asamblea Constituyente del Perú de 1978. (12 de julio de 1979). Constitución Política del Perú de 1979. Preamble. Perú: El Peruano.
23. Asamblea Constuyente del Perú de 1978. (12 de junio de 1979). Constitución Política del Perú de 1979. Perú: El Peruano.
24. Rubio, M., & Bernal, E. (1981). Perú: Constitución Sociedad y Política. Lima: Desco.
25. Ochoa, C. (1985). Dialnet-Universidad de Rioja. Recuperado el 25 de marzo de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084954>
26. Olivos, M. (2017). Fundamentos constitucionales de la economía social de mercado en la economía peruana. IUS- Revista de Investigación Jurídica, 14.
27. Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo III. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

28. Foro Político del Acuerdo Nacional del 2002. (22 de junio de 2002). Acuerdo Nacional. Obtenido de <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/17-afirmacion-de-la-economia-social-de-mercado/?print=pdf>
29. Poder Ejecutivo del Perú. (11 de setiembre de 1991). Decreto Legislativo N° 668. Lima: El Peruano. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/52B8C4233BFE4C8105258307007CBF41/\\$FILE/9.DL_N%C2%BA_668_comercio_exterior_interior_condici%C3%B3n_fundamental_desarrollo_pa%C3%ADs.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/52B8C4233BFE4C8105258307007CBF41/$FILE/9.DL_N%C2%BA_668_comercio_exterior_interior_condici%C3%B3n_fundamental_desarrollo_pa%C3%ADs.pdf)
30. Poder Ejecutivo del Perú. (13 de noviembre de 1991). DECRETO LEGISLATIVO N° 757 APRUEBAN LEY MARCO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA. Lima: El peruano. Obtenido de https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/ML_GRAL_INVERSION_DL_757/11-D_L_757.pdf
31. Sentencia Constitucional, Expediente N° 03116-2009-PA/TC-LIMA (Tribunal Constitucional del Perú 10 de agosto de 2009).
32. Sentencia Constitucional, 0001-2005-PI/TC, el TC (Tribunal Constitucional del Perú 6 de junio de 2005).
33. Sentencia Constitucional, Expediente N° 0008-2003-AI/TC (Tribunal Constitucional del Perú 2003).
34. Sentencia Constitucional, Expediente N° 0018-2003 (Tribunal Constitucional del Perú 26 de abril de 2004).